Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00285-00
MONITORIO - 1 JUN 2023

Ejerciendo el control de legalidad en la presente actuación se da el trámite de proceso monitorio y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 420 del C. General del P., el Despacho,

RESUELVE:

1. REQUERIR a GOD STONE SAS, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la respectiva notificación, pague la obligación cobrada por RHIANNON CUEROS Y ACCESORIOS ó expongan en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada así: (i) $6'264.000,oo M/cte. por concepto de la sumatoria de 3 remisiones de venta, junto con los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad de cada uno de ellas, hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

2. ADVERTIR a la parte demandada que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia con la consecuente condena al pago del monto reclamado, más los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

3. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 421 del C. General del P. e indíqueseles que cuentan con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

Reconócese al abogado GILBERTO CASTRILLON ZULUAGA, como apoderado de la parte actora.

Previo a decretar la medida cautelar que solicito preste caución por $1'300.000 Mcte.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 080 hoy - 2 JUN 2023
hora 8:00 a.m.
Secretaria